

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021 Representante: SILVANO VARGAS BARREIRO, identificado con cédula de ciudadanía número 83.165.734 de Tarqui -Huila Conformado por: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S., con NIT. 800.187.267- 4 con un porcentaje de participación del 50%. 1. ASESORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA ASI S.A.S., con NIT. 900.769.587-7, con un porcentaje de participación del 30%. 2. LUIS IGNACIO CARO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.211.448 de Duitama Boyacá, con un porcentaje de participación del 20%.
NIT / CC	901.479.565-4
OBJETO	<i>LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.</i>
VALOR INICIAL	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.891.130.944,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar. Etapa 1: \$171.679.420,00 Etapa 2: \$2.719.451.524,00
PLAZO INICIAL	El plazo total del contrato es de TRECE (13) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato. Etapa 1: Cinco (5) meses Etapa 2: Ocho (08) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE ABRIL DE 2021

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE MAYO DE 2021
OTROSI 1 del 11/05/2021	Modificación Cláusula Tercera “Valor del Contrato”
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	04 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	10 DE FEBRERO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	11 DE FEBRERO DEL 2022
OTROSI 2 del 17/05/2022	Prórroga: 04 meses y 06 días calendario
OTROSI 3 del 06/09/2022	1. Prórroga: 02 meses 2. Adición de Recursos: \$700.545.907,00
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	10 DE DICIEMBRE DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI 4	Prórroga: 03 meses

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021**, mediante Comunicación No. **CON-CDI-NEI-021-337** de fecha 24 de octubre de 2022, solicitó a la interventoría, **CONSORCIO CONSTRUCCION**, prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021)**, en los siguientes términos:

“(…) Comedidamente me permito manifestar situaciones adversas y ajenas a nuestras competencias, las cuales han impedido el desarrollo normal de la ejecución del proyecto de la referencia, al tanto que nos hemos visto perjudicados en el avance físico de la obra:

1. **Ola invernal:** No es un secreto que el invierno asota la región desde el mes de marzo del año 2022 como lo certifica la Gobernación del Huila mediante el Decreto Departamental No. 059 del 9 de marzo de 2022, mediante el cual declara la situación de calamidad pública y se prorroga mediante el decreto 299 expedido el 7 de septiembre de 2022; situación invernal que nos ha causado atrasos en la ejecución de nuestro proyecto, toda vez que las fuertes lluvias no han permitido el normal suministro de materiales que son muy importantes y necesarios para nuestro proyecto como lo es; la arena fina, que se requiere para elaborar el mortero para pañetes y pega de la tableta, situación que obligo a nuestro proveedor a manifestarnos mediante escrito las dificultades que se presentan al ingreso y salida de las volquetas hasta la playa donde se recoge y carga la arena.

De igual manera, nuestro proveedor de materiales prefabricados, como lo es el bloque de concreto pigmentado se han visto afectados por esta misma situación.

Al encontrarse las fuentes hídricas con altos niveles de caudal impiden el suministro de material pétreo, o material con alto contenido de limos y arcillas (material contaminado) que impide brindar la calidad de diseño del bloque de concreto conforme a su ficha técnica, retrasando el suministro de dicho material.

Como soporte de lo expuesto hemos realizado la consulta vía internet directamente en la página del IDEAM, la cual nos arroja que desde el 11 de febrero día que iniciamos la construcción del CDI hemos tenido un total de 137 días de lluvia de los cuales 21 días corresponde al mes de octubre, tiempo que nos afectó el avance de las obras, como consta en el anexo denominado: REPORTE DE PRECIPITACION IDEAM.

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

El mayor atraso se nos presentó cuando estábamos en estructura y cubierta, ya que al presentarse lluvias nos obligó a paralizar las cuadrillas que en su momento eran de 48 personas dedicadas a la estructura y cubierta.

*Así las cosas, con el ánimo de cumplir con el objeto contractual y del desarrollo de la construcción, solicitamos por medio de la "...**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA MODIFICACIONES CONTRACTUALES** (...).*

Solicitamos la prórroga al contrato de obra No. 3-1-92756-18 - PAF-DAPREII-0021-2021 Cuyo objeto es. Contratar "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" por un periodo de 3 meses, contados a partir del 10 de diciembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023.

*Dejamos en claro el conocimiento del contenido de la "...**CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO:...** LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato..." por lo anterior indicamos que nosotros renunciamos a cualquier reclamación por la mayor permanencia de nuestro personal en la ejecución de la etapa 2..."*

Teniendo en cuenta la solicitud realizada indicamos:

- *Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.*

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

En consecuencia, el valor el cual será asumido por nosotros es de \$78.373.370 que serán descontados con el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

Adjuntamos reprogramación de obra con flujo de fondos semanales, plan de compra de materiales, cuadro de lluvias tomados desde el IDEAM, carta de nuestro proveedor, Decreto 299 de 7 de septiembre de 2022 (...).

2. Que la interventoría, **CONSORCIO CONSTRUCCION**, mediante Comunicación No. **CONSTRUCCION-CE-444-2021** de fecha 05 de noviembre de 2022, recomendó y solicitó a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021)** y, en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-I-021-2021)**, en los siguientes términos:

"(...)

2. Concepto de la interventoría a la solicitud de obra.

En consecuencia, aunque en los últimos días se han presentado fuertes lluvias en el horario laboral como lo comenta el contratista y se están viendo afectados los proveedores para el suministro de materiales pétreos en la obra; como interventoría manifestamos que los atrasos presentados en las diferentes actividades no se deben solamente al clima o proveedores, sino también es imputable al contratista de obra por los incumplimientos de los diferentes compromisos en los comités de obra y al haber hecho caso omiso a las recomendaciones u observaciones que la Interventoría y supervisión le ha sugerido desde el inicio de la etapa 2, como lo es el ingreso de mayor personal, extensión de horario

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

laboral, cumplimiento del plan de compras, la entrega y ejecución de un plan de contingencia por las demoras en las actividades, las cuales se tenía un tiempo programado y tardaron en ejecutar estas (...).

La Interventoría ha solicitado en reiteradas ocasiones el plan de compras, plan de choque y hace conocer las falencias por falta de materiales y personal en obra para adelantar de manera óptima el contrato. Algunos de estos soportes, nunca fueron contestados por el contratista o incumplieron en sus respuestas, y son soportes para establecer su total imputabilidad por no tomar correctivos a tiempo.

Así las cosas, la Interventoría sustenta que por el retraso actualmente superior del 50% de la etapa 2 medido con la programación de obra entregada por el contratista el día 18 de agosto y en vista que se cuenta con un tiempo restante para la ejecución contractual de la etapa de Un (01) meses y Diez (10) días, por lo tanto, se tiene la necesidad de generar una prórroga al Contrato de Obra No. 3-1-92756- 18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) para poder cumplir con lo establecido en el contrato y terminar a cabalidad con el alcance del proyecto.

Solicitud de interventoría

*Para garantizar la mayor permanencia del personal de la Interventoría y de esta manera garantizar el control y seguimiento a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra se solicita al CONTRATANTE una prórroga al contrato de interventoría No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-I-021- 2021), por un término de Tres (03) meses, es decir, hasta el día 10 de mayo de 2022, fundamentado en la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio CDI NEIVA 2021, para la finalización de su objeto contractual.
(...)*

Para finalizar, esta Interventoría deja expresa constancia de que el costo adicional de los Tres (03) meses de la prórroga los asumirá el Contratista del Contrato de Obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021) para el pleno cumplimiento de las actividades a su cargo, corresponden a asuntos que le son imputables y que por el contrario de ninguna forma son responsabilidad o competencia de la Interventoría o de la entidad contratante.

Así mismo, se dará cumplimiento por parte del contratista de obra a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Contrato de Obra No. 3-1-92756- 18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021), le corresponde a dicho Contratista que en la literal señala:

“...Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen...”

En consecuencia, se procederá de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra, CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO, que indica:

“...Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la INTERVENTORÍA según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato...”

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

Complementando lo anterior, se sustenta a continuación el respectivo calculo presupuestal para la adición de la interventoría en el anexo **FORMATO No. 5** del valor adicional al contrato de interventoría, el cual, asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$78.373.370,00), costos que serán asumidos por el Contratista de Obra CONSORCIO CDI-NEIVA 2021 para el pago de los servicios del Contrato de Interventoría No. 3-1-92756-16- (PAF-DAPREII-I-021-2021), se aclara que estos serán girados a la interventoría, tan pronto sea firmada el trescientos acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa 2 del contrato. En resumen, el valor del contrato de interventoría con la adición presupuestal será:

Valor Etapa I Interventoría	\$ 77.566.819,00
Valor inicial Etapa II Interventoría	\$ 261.244.565,00
Valor adicional I Interventoría	\$ 65.156.129,00
Valor adicional II Interventoría	\$ 52.248.913,00
Valor adicional III Interventoría	\$ 78.373.370,00
Valor después de la adición Interventoría	\$ 534.589.796,00

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se ratifica la solicitud a la entidad CONTRATANTE de una prórroga de tiempo del Contrato de Interventoría No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPRE II-I-021- 2021) por Tres (03) meses contados a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y en atención a lo expuesto, se solicita al contratante que para garantizar el cobro correspondiente se inicie con los trámites de los costos que asumirá el Contratista de Obra CONSORCIO CDI-NEIVA 2021 para el pago de los servicios del Contrato de Interventoría No. 3- 1-92756-16- (PAF-DAPREII-I-021-2021), este valor será descontado de los recursos del Contrato de Obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021), del pago del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato (Hito 4) y así poder continuar con el cumplimiento como INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA (...)”

3. Que el SUPERVISOR del Contrato de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 05 de diciembre de 2022, en el cual recomendó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar una prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021)** y, en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-I-021-2021)**, en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta la información presentada por el contratista de obra e interventoría y verificada la ejecución de las actividades de obra necesarias para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil en el municipio de Neiva, se presenta el resumen de la trazabilidad del desarrollo del contrato por parte de la supervisión, análisis expuesto en el presente documento:

Tal como lo indica la interventoría, el contratista de obra no ha logrado implementar un plan de contingencia efectivo que le permita disminuir los atrasos en la ejecución del proyecto, lo cual quedó evidenciado con la falta de ingreso de personal y materiales; sin embargo, el contratista ha manifestado que ha tenido inconveniente con el suministro de material y los rendimientos han disminuido por la suspensión de las actividades como consecuencia de la ola invernal que ha afectado la zona de ejecución del proyecto. Frente a esto, es de señalar que en concordancia con lo evidenciado por la interventoría, los atrasos presentados por la ola invernal si bien se han presentado e incidido en el rendimiento, no solo esto ha impactado los rendimiento en obra, sino que también se han presentado situaciones imputables al contratista.

Así las cosas, el contratista de obra CONSORCIO CDI NEIVA-2021, con el propósito de continuar y finalizar el proyecto del CDI de Neiva, en su solicitud de prórroga entregó el cronograma de obra para cumplir el objeto contractual en un

OTROSI No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

plazo adicional de tres (3) meses, soportado en un plan de inversión y un plan de compras que hace parte del soporte documental para esta solicitud, manifestando adicionalmente que asumirá la mayor permanencia de la interventoría con cargo a los recursos del contrato de obra que serán descontados en el pago que corresponde a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa II.

*Teniendo en cuenta la anterior solicitud, la interventoría presentó solicitud de prórroga y adición al contrato No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021), la cual se encuentra acorde a la oferta económica desglosada en la adjudicación del contrato para la etapa 2 correspondiente a la construcción civil del nuevo CDI de Neiva, por un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 78.373.370,00)**, costo con cargo a los recursos del contratista de obra los cuales serán descontados del pago del acta parcial de obra con la suscripción del acta entrega y recibo a satisfacción.
(...)*

Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico recomendar:

1. *Para el contrato de obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021)*
 1. *Solicitud de prórroga por tres (3) meses para el contrato de obra No. 3-1-92756-18 (PAFDAPRE II-O-021-2021) cuyo objeto es: "La ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila".*
 2. *Para el contrato de interventoría No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-I-021-2021):*
 1. *Solicitud de prórroga por tres (3) meses y adición por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 78.373.370,00)** para el contrato de interventoría No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-021-2021) cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto denominado "ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila". El valor correspondiente a esta adición será asumida por el contratista de obra, para ser descontado del pago del acta parcial con la suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción (...)"*
4. **Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual de fecha 06 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 42, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, Aprobó: i) Prórroga al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021), por el término de TRES (03) MESES y, ii) Prórroga al plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-16 (PAF-DAPREII-I-021-2021), por el término de TRES (03) MESES y una adición de recursos por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$78.373.370,00), e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE, la elaboración del presente instrumento.**
5. **Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021), en adelante, CONTRATO DE OBRA, dispone en su Cláusula Vigésima Novena "MODIFICACIONES CONTRACTUALES":**

"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPREII-O-021-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021

3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO DE OBRA, por el término de TRES (03) MESES, es decir, hasta el 10 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir el valor SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$78.373.370,00), correspondiente a la mayor permanencia de interventoría, CONSORCIO CONSTRUCCION, para ser descontado del pago del acta parcial con la suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, del CONTRATO DE OBRA, la cual dispone: “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA”, lo manifestado por el CONTRATISTA en la Comunicación No. CON-CDI-NEI-021-337 de fecha 24 de octubre de 2022 y el Concepto de Supervisión del Contrato de Interventoría de fecha 05 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 06 de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE

EL CONTRATISTA,



SILVANO VARGAS BARREIRO
Representante
CONSORCIO CDI-NEIVA- 2021